

## ANUNCIO

Habiéndose celebrado reunión informativa con fecha 21 de Agosto de 2017, en el Palacio Municipal de Deportes Quico Cabrera a las 11:00 AM, de conformidad con las previsiones contenidas en la cláusula 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y habiéndose formulado por los allí presentes una serie de cuestiones; se procede a continuación a insertar las respuestas, informadas con fecha 22 de agosto de 2017 por D. Pedro J. González Sánchez y por D. Rubén Rodríguez Rodríguez funcionario adscrito al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras uno y asesor jurídico el otro, que de conformidad con el art. 131.2 del TRLCP tendrán carácter vinculante:

### **a. Aclaración sobre la explotación del aparcamiento:**

De conformidad con el Anteproyecto de construcción y explotación así como con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el aparcamiento que como mínimo debe construirse por el concesionario (mínimo 200 plazas y un máximo de 500) ha de vincularse exclusivamente al centro sin que se considere inicialmente su explotación.

Sin perjuicio de esta obligación contractual esencial, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regula dentro del régimen de la modificación del contrato, la facultad municipal de acordar durante la vigencia del mismo su explotación comercial con arreglo al régimen jurídico articulado.


Habida cuenta que de ejercerse esta prerrogativa se afectaría al equilibrio económico y financiero del contrato, se exige y así ha de incluirse dentro de la documentación económica a incluir en el Sobre C, una separata a la memoria justificativa de la explotación y al Plan Económico-Financiero a ofertar relativa a la explotación de la zona comercial y del aparcamiento en caso de que se acuerde su puesta en explotación.

Con esta información, que ha de ajustarse a los parámetros exigidos en el Pliego, se dispone en origen de la información económica necesaria para el supuesto de la modificación del contrato para poner en explotación económica el aparcamiento dado que incide sobre el régimen económico de la concesión.

Una vez acordada la modificación del contrato para disponer la puesta en explotación del aparcamiento de conformidad a los términos económicos de la oferta que pasarían a integrar el régimen económico de la concesión implica que cualquier decisión municipal que afecte su normal explotación llevaría los efectos previstos en la legislación vigente para la restitución del equilibrio económico, en su caso.

### **b. Asignación del riesgo operacional.**

Para asignar de manera adecuada este riesgo, y en cumplimiento del mandato contenido en la Directiva de Concesiones, el concesionario ha de exponerse a las incertidumbres del mercado y a la competencia de otros operadores, por ello se dispone en el Pliego que el concesionario debe asumir las consecuencias económicas que se deriven, en su caso, de la puesta en uso de cualquier otra instalación o servicio deportivo en el área de influencia de la obra, sea público o privado, sin que la administración deba compartir con él este riesgo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	No0lgens/rG1PlwwISPTCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	23/08/2017 10:42:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/No0lgens/rG1PlwwISPTCA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/No0lgens/rG1PlwwISPTCA==</a>			

**c. Inversión a ofertar.**

No existe una inversión mínima a efectuar por el concesionario. La justificación de precios contenida en el anteproyecto base de licitación carece de todo valor contractual, debiendo ajustarse los licitadores para valorar la inversión en las obras a las superficies mínimas exigidas y al sistema de valoración establecido por referencia a la Fundación CIEC 2017 y al procedimiento previsto en el Pliego.

**d. Contratos de explotación sobre las actuales instalaciones.**

Al iniciarse la ejecución del contrato de concesión de obra pública se extinguirán todos los contratos de explotación de las actuales dependencias que tenga adjudicados por el Ayuntamiento sin que exista mano de obra a subrogar por el concesionario.

**e. Modificación de la oferta deportiva con la que concurra el concesionario a la licitación.**

Al licitarse un contrato de larga duración, el anteproyecto base de licitación (pág. 49) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para adaptar la oferta deportiva inicial al desarrollo y evolución del mercado, contempla modificar la misma con arreglo al procedimiento y efectos previsto.

**f. Tipo de pabellón polideportivo a construir y entregar al Ayuntamiento como obra pública diferenciada.**

El Pabellón Polideportivo que ha de construirse y entregarse al Ayuntamiento que como obra pública diferenciada viene obligado el concesionario es el tipo PP4 Norma NIDE 2005.


**g. Instalaciones de Tenis.**

Se articula como obligación contractual esencial que las actuales instalaciones de tenis se mantendrán abiertas hasta la apertura al uso público de las nuevas instalaciones, debiendo los licitadores tener en cuenta esta obligación contractual esencial en la programación y planificación de las obras ofertadas, siendo causa de resolución del contrato el incumplir esta determinación.

**h. Contenido técnico del anteproyecto de las obras a presentar.**

No se exige que se aporte dimensionamiento ni de estructuras ni de instalaciones.

En cuanto al presupuesto se ofertará un presupuesto general, apoyado en la base de precios Fundación CIEC 2017 según procedimiento descrito en el anteproyecto y en el Pliego.


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	No0lgens/rG1PlwwISPTCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	23/08/2017 10:42:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/No0lgens/rG1PlwwISPTCA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/No0lgens/rG1PlwwISPTCA==</a>			

**i. Disponibilidad de los terrenos e instalaciones sobre las que se asienta la concesión.**

Los terrenos e instalaciones sobre las que se asienta la concesión son de titularidad municipal, según información registral y catastral facilitada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que los licitadores pueden acceder a esta información pública catastral y registral para confeccionar sus ofertas y comprobar estos extremos, singularmente para la obtención de financiación que lleve aparejada la previa inscripción registral, declinado el Ayuntamiento cualquier contingencia derivada de estas comprobaciones conforme determina el Pliego.

**LA CONCEJAL DELEGADA DE PROYECTOS URBANOS,  
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y PATRIMONIO**

Zaida Candelaria González Rodríguez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	No0lgens/rG1PlwwISPTCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	23/08/2017 10:42:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/No0lgens/rG1PlwwISPTCA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/No0lgens/rG1PlwwISPTCA==</a>			